

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOIIos: 1. Anexos: No Radicación # 2012EE164537 Proc.#: 2375195 Fecha 31-12-2012 Tercero: IDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DEP RADICADOR: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc. Salida Tipo Doc. AUTO

1.4. 75.05-8.13

AUTO No. <u>03069</u>

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

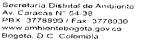
Que a través del escrito radicado 2005ER16720 del 16 de mayo de 2005, el Doctor Enrique Uribe Botero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, el inventario forestal para aprobación de tratamientos silviculturales del Contrato No. 242 de 2004, que tiene por objeto la construcción y mantenimiento de la carrera 3 b entre calles 65 y 66 en Bogotá.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, realizó la respectiva evaluación técnica y emitió el Concepto Técnico No. 4449 del 8 de junio de 2005, el cual indicó la tala de 20 individuos arbóreos ubicados en los predios donde el I.D.U. tiene proyectado la construcción de la obra en la Carrera 3 B entre Calles 65 y 66, debido a que estos árboles interfieren directamente con la ejecución de la obra y por que presentan regulares o malas condiciones fitosanitarias.

Que la Resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, el usuario canceló en el Banco de Occidente en la cuenta No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería Fondo Cuentas PGA, Código 006, el valor de treinta y siete mil pesos (\$37.000,00), de acuerdo a la autoliquidación No. 11547 del 13 de mayo de 2005.

Página 1 de 6











Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.1669 del 27 de junio de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de la tala de árboles requeridos para la construcción y mantenimiento de la carrera 3 B entre calles 65 y 66 a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

Que mediante Resolución No.1615 del 14 de julio de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: Autorizar al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. Dr. CARLOS IVAN GUTÍERREZ GUEVARA o quien haga sus . veces para efectuar la tala de veinte (20) árboles, los cuales interfieren directamente con la obra y presenta regulares a malas condiciones fitosanitarias y se encuentran numerados y descritos en el concepto técnico DAMA 4449 del 8 de junio de 2005, el cual hace parte integral de esta Resolución y ubicados en la Localidad de Chapinero (Proyecto Construcción y Mantenimiento de la carrera 3 B entre calles 65 y 66 Contrato I.D.U. 242-2004). Previos al inicio de los tratamientos silviculturales conceptuados en el informe técnico No. 4449 del 8 de junio de 2005, el usuario deberá allegar el programa de tratamientos silviculturales elaborados para tal fin. ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 29.70 individuos vegetales plantados IVP (S) que equivalen a la suma de tres millones cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$3.059.248,50) m/cte para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 19 de julio de 2005, quedando debidamente ejecutoriada el 28 de julio de 2005.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento — Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DECSA No.06930 del 16 de mayo de 2008, y de acuerdo a la visita de campo se pudo verificar el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No.1615 del 14 de julio de 2005.

Que la Suscrita Subdirectora Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, CERTIFICA: Que revisadas las bases extracontables de la entidad relacionada con los ingresos del año 2006, se verificó que el día 12 de junio el CONSORCIO OBRAS 2005 con Nit. 900.004.503 consignó en el Banco de Occidente cuenta No. 256-85005-8 a favor del Fondo Cuenta PGA la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 M/CTE (\$3.059.248,50) por concepto de compensación por tala de árboles según Resolución No. 1615 de 2005. Se expide a los 28 días del mes de julio de 2010.

Página **2** de **6**









AUTO No. <u>03069</u>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.

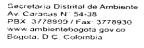
Que igualmente el artículo 7º. De la norma en cita, dispone que: teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.

El DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

PARÁGRAFO. En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Página 3 de 6









El artículo 8º. Ibidim, establece que: Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de realizar el control y seguimiento.

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem disponen que: El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

- a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.
- b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaria Distrital, encuentra procedente archivar el Expediente DM-03-2005-873, por cuanto el tratamiento silvicultural solicitado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. se ejecutó en su totalidad e igualmente, el Consorcio Obras 2005 identificado con Nit.900-004-503 autorizado, realizó el pago por compensación por la suma de \$3.059.248,50 (tres millones cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100) m/cte de acuerdo a lo autorizado en la Resolución No. 1615 del 14 de julio de 2005. En este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico

Página 4 de 6









Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas".

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-873 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, que refieren al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

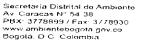
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en la Calle 22 No. 6- 27 de esta Ciudad.

Página 5 de 6











ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

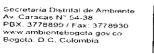
(Anexos).

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON Revisó:	C.C:	41406579	T.P;	GPS ⁻		FECHA EJECUCION:	24/11/2012
Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION	28/11/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P;	CPS:		FECHA EJECUCION:	24/11/2012
Aprobó:							
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P;	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	28/11/2012

Página 6 de 6









NOTIFICACION PERSONAL n bucotá, D.C., a los) días del mes o potifiga personalmente e dentific <u>viç (a) con Cé</u>dula de Ciuda**s**anía No. o do mon solo procede Recurs**o de** Rappinous surs, la Secretaria Displicat fo An Erente, direibo de los cinos 1=4/01 = (5): CHESK SKITH CA CONSTANCIA DE EJECUTORIA En Bogotti, D.C., hoy 28) del mes de del año (20 -), se deja constancia de que la procente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.